



ACUERDO REGIONAL N° 136-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 05 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en concordancia con el literal c) del numeral 1) del artículo 16° de la Ley N° 29626, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, **autorizan en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública**, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, **previa suscripción del convenio respectivo**. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el tercer trimestre del año 2011; en concordancia con el numeral 2) que señala que **las transferencias financieras autorizadas** en el párrafo 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano, y, **en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. Salvo lo dispuesto en el literal d) del párrafo 16.1 del presente artículo, que se tramita mediante resolución del titular del pliego del gobierno regional;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura de Perú, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria, mantiene un sistema de Vigilancia Fitosanitaria y Zoonosológica, que protegen al país del ingreso de plagas y enfermedades que no se encuentran en el Perú. Además de un sistema de cuarentena de plagas de vegetales y animales, en lugares donde existe operaciones de importación;

Que, el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para la transferencia financiera con el fin de ejecutar el proyecto Piloto para el Control de la Mosca de la Fruta en la Selva Central Chanchamayo – Satipo N° 0018, de 30 de abril de 2009 y su Addenda de 30 de abril de 2009, tiene como objetivo unir esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado “Piloto para el Control de la Mosca de la Fruta en la Selva Central Chanchamayo – Satipo”, el cual tiene por finalidad reducir las pérdidas en la producción de cítricos ocasionadas por las moscas de la fruta, en las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín;

Que, el Consejo Regional a través del Acuerdo Regional N° 126-2009-GRJ/CR, y el Acuerdo Regional N° 126-2010-GRJ/CR, realizó la primera y segunda transferencia financiera al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de conformidad con el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para la transferencia financiera con el fin de ejecutar el proyecto Piloto para el Control de la Mosca de la Fruta en la Selva Central Chanchamayo – Satipo N° 0018;

Que, con Memorandum N° 353-2011-GRPPAT/SGPT, de 11 de marzo de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que se ha habilitado recursos para el proyecto “Piloto para el Control de la Mosca de la Fruta en la Selva Central Chanchamayo – Satipo” por



un monto de S/. 1 747 449.00, de los cuales S/. 1 670 577.00, para la transferencia financiera a SENASA y S/. 76 872.00 a la Dirección Regional de Agricultura para fines de supervisión;

Que, mediante Informe N° 021-2011-SGPI/GRD-GRJ, de 14 de marzo de 2011, la Dra. Rosa Campos Ponce, recomienda remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, y luego al Consejo Regional para que autorice la transferencia financiera a través de Acuerdo Regional.

Que, el Informe Legal N° 257-2011-GRJ/ORAJ, de 17 de marzo de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que ha cumplido con las obligaciones del convenio, se tienen disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera, considerando necesario que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones emita el Acuerdo Regional que apruebe la transferencia en mención;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE la Tercera Transferencia Financiera del Pliego 450 Gobierno Regional Junín, al Pliego 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, de conformidad con el Convenio de Traspaso de Recursos N° CTR-0911-2008-EF/UEPL480 y sus addendas, a fin de ejecutar el proyecto “Piloto para el Control de la Mosca de la Fruta en la Selva Central Chanchamayo – Satipo”, hasta por S/. 1 670 577.00, (un millón seiscientos setenta mil quinientos setenta y siete nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, transferirá S/. 76 872.00 (setenta y seis mil ochocientos setenta y siete nuevos soles) a la Dirección Regional de Agricultura, a fin de que bajo responsabilidad ejecute la Supervisión del Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General del Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Agricultura solicitarán bajo responsabilidad, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, los informes trimestrales de ejecución presupuestal de los gastos realizados debidamente documentados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase